



División de Participación y Relacionamento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



# Informe

## Etapa de Deliberación Interna



**INFORME**  
**ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los  
Biocombustibles Sólidos”**

**Subsecretaría de Energía**

**I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas**

<b>Nombre del Asesor:</b>	<b>Aucan Huilcaman Paillama</b>
<b>Rut del Asesor:</b>	<b>9.941.88-5</b>
<b>Profesión u oficio:</b>	<b>Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Aucanhuilcamangmai.com</b>
<b>Celular:</b>	<b>56-961258273</b>
<b>Banco:</b>	<b>Banco Estado</b>
<b>Tipo de Cuenta:</b>	<b>Cuenta Ahorro</b>
<b>N° de Cuenta:</b>	<b>63160258707</b>

**II. Información de las reuniones realizadas**

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
<b>31 de mayo 20024</b>	<b>Centro cultural Municipal Comuna de Lumaco, Región Araucanía</b>	<b>07</b>	<b>11</b>	<b>18</b>



## **Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.**

**La consulta interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Lumaco, región de la Araucanía, se desarrolló en dos partes fundamentales. La primera parte, consistió en una explicación jurídica sobre algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Sólidos y su Reglamento. La segunda parte, consistió en la participación de cada uno de los asistentes. Cuyo espacio consistió en que cada participante tuvo la oportunidad para manifestar sus puntos de vista sobre la Ley y el Reglamento, asimismo manifestaron sus respectivas preguntas, comentarios y pareceres de cada uno de ellos.**

**En la etapa explicativa se utilizó un Powerpoint que menciona un conjunto de normas relativos a los derechos de los Pueblos indígenas y en particular el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, del cual se deriva la consulta con las comunidades Mapuche.**

**Luego de la explicación procedimental de la ley y su reglamento muy especialmente las disposiciones normativas que afectan a las comunidades Mapuche. Los participantes centraron sus preguntas y comentarios, en los siguientes asuntos, en vista que nunca habían visto, ni participado en una consulta similar, es decir, con una ley adoptada previamente y solo se estaba sometiendo a consulta reglamento:**

**¿por qué no se consultó la Ley de Biocombustibles?.**

**¿por qué únicamente se consulta el reglamento de la Ley?.**

**¿Por qué hay un solo punto en la ley que dice relación con las comunidades de los Pueblos Indígenas?**

**En este segmento del desarrollo de la consulta, en su mayoría los participantes también plantearon los asuntos del uso cotidiano de la leña en sus actividades culturales comunitarias Nguillatun, Palin y Machitun y en sus actividades económicas de carácter familiar.**



**En relación a la primera pregunta del por qué no se consultó la Ley y que además tiene un carácter fundamental para entender ambas normas. En mi calidad de asesor jurídico de la sesión interna, tuve que explicar el origen procedimental de la Ley 21.499 sobre Biocombustibles Sólidos, en base al Decreto que se deriva del Convenio 169 de la Organización Internacional del**

**Trabajo OIT, que reglamenta los procedimientos de consultas que afectan a las comunidades de los Pueblos indígenas del país en los asuntos legislativos y constitucionales.**

**Sobre la primera pregunta surgió la mayor participación de parte de los/as dirigentes, porque causó mucho interés, debido, a que ellos, lo entendía como un hecho muy poco significativo someter a consulta únicamente el reglamento cuando la ley de Biocombustibles ya estaba adoptada y casi por entrar en vigencia. Varios participantes mencionaron que el reglamento no daba las garantías para la implementación de Ley y por lo mismo la ley podría resultar como una especie de limitante en los derechos en el uso de la leña, considerando que ellos utilizan la leña como un recurso natural en su comunidad a nivel familiar.**

**Para su debida comprensión del origen de la ley, tuve que ampliar la explicación del origen de la norma que, surgió del Parlamento por un grupo de parlamentarios, y por lo mismo, no fue objeto de consulta, tal como lo establece el reglamento relativo a la consulta indígena. Sin embargo, si la ley hubiere surgido del poder ejecutivo habría sido objeto de consulta.**

**En cuanto a la segunda pregunta o inquietud que surgió que dice relación con el reglamento y su relación con los contenidos y las condiciones que requiere el transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, generó mucha reacción que consistió en comentarios preferentemente a que la gran mayoría de las comunidades Mapuche en la comuna de Lumaco, disponen de leña y hasta le parece un absurdo explicar el origen de la leña.**

**Los participantes también valoraron la oportunidad que brinda la ley para participar en las actividades de producción, traslado y ventas del biocombustible. En este orden varios dirigentes destacaron que las comunidades Mapuche disponen de infraestructura para el debido tratamiento**



de la leña en la propia comunidad y que en muchos de los casos requieren de una cierta adecuación para el cumplimiento con las condiciones que establece la ley.

Para la gran mayoría de los participantes. Esta parte del reglamento generó mucha atención, especialmente lo relativo a la “declaración jurada simple” que se hace mención. Las experiencias de ellos daban por entendido que toda tramitación ante notaria tiene un costo económico para las personas, sin embargo, el uso de la leña tiene un carácter cultural. En donde no hay una utilidad económica en el uso de la leña. En esta parte de la consulta interna casi se centró la principal atención de los participantes. Además, varios de ellos comentaron que por desconocimiento de Ley y su Reglamento podría generar muchos problemas, porque las comunidades Mapuche posiblemente no harán el trámite notarial correspondientes, por su desconocimiento.

Los participantes, a pesar de sus comentarios y críticas a la Ley y el Reglamento, igualmente presentaron algunas ideas iniciales que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso de la consulta.

Todos manifestaron continuar participando en todo el proceso de la consulta sobre la Ley de Biocombustibles sólidos y su Reglamento

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- No incluir la declaración jurada simple notarial	Que, el Reglamento establezca que el origen y traslado de leña lo otorgue el Presidente de la Personería Jurídica Mapuche
2.- Participación a nivel comunitario e individual en la producción, traslado y venta de la leña	Que, el Reglamento reconozca que las comunidades y personas Mapuche, estén exentos del pago de impuesto en la venta de la leña
3.- Reconocimiento de las comunidades Mapuche en el acopio y proceso de calidad de la leña	Que, el reglamento asigne un recurso económico para la instalación sobre infraestructura en las comunidades Mapuche
4.- Mayor tiempo en el conocimiento de la ley para hacer	Proponer nuevos artículos acorde al uso de la leña en la cultura Mapuche



aporte en la modificación del reglamento	
---	--

- III. **Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.  
(se adjunta lista de Participantes)**
  
- IV. **Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las  
medidas.  
(Se adjunta Powerpoint sobre derechos de los Pueblos Indígenas.)**